



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-MDSD-A**

**SANTO DOMINGO, 08 DE MAYO DE 2024.**

**VISTO:**

El informe N°006-2024-MDSD-GIDUR/ING.LLCS, de fecha 06 de mayo de 2024, del Ing. Luis Leopoldo Calle Salazar, Asistente Técnico de GIDUR; el informe N°135-2024-MDSD-SGEyO-ERB-SG, de fecha 06 de mayo de 2024, de la subgerencia de Estudios y Obras; el informe N°310-2024-MDSD-GIDUR-ING.ACE/G, de fecha 06 de mayo del 2024, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante el informe N°035-2024-MDSD/SG-S.LP.A.S-ATM-JACP-SG, de fecha 26 de abril de 2024, de la Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua, Saneamiento ATM, refiere que a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Piura, se ha seleccionado al distrito de Santo Domingo, para ser beneficiario con la donación de una planta potabilizadora moderna con grupo electrógeno, para la localidad de Santo Domingo(casco urbano), siendo uno de los compromisos por parte de la Municipalidad la construcción de una caseta de 3x3 m2, para la instalación de la misma, asimismo la instalación de un punto de luz para el grupo electrógeno.

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de mayo de 2024, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, la evaluación y elaboración de ficha técnica para la construcción de caseta.

Que, mediante el informe N°006-2024-MDSD-GIDUR/ING.LLCS, de fecha 06 de mayo de 2024, del Ing. Luis Leopoldo Calle Salazar, Asistente Técnico de GIDUR, remite al Subgerente de Estudios y Obras, la **FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE PROTECCIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CON TECNOLOGÍA DE OSMOSIS INVERSA Y GENERADOR ELÉCTRICO, DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

